

GRUPO 2. TEMA 18**INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN LOS ACTOS DE USO DEL SUELO, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN.****CALIFICACIONES URBANÍSTICAS. PROYECTOS DE ACTUACIÓN ESPECIAL.****PREGUNTAS TIPO TEST. SOLUCIONES**

1. **¿Mediante que procedimientos puede autorizar la Comunidad de Madrid actos de uso del suelo, construcciones y edificaciones en suelo urbano consolidado de un término municipal?**
 - a) Calificación urbanística
 - b) Proyecto de actuación especial
 - c) **Ninguna de las anteriores**

2. **¿Cuáles son los órganos competentes para el otorgamiento de la calificación urbanística según el artículo 148 de la Ley 9/2001?**
 - a) **El Consejero competente en materia de ordenación urbanística y la Comisión de Urbanismo, según el caso.**
 - b) El Director General de Urbanismo y la Comisión de Urbanismo, según el caso.
 - c) La Comisión de Urbanismo y el Consejo de Gobierno, según el caso.

3. **¿Cuál es el órgano competente para la aprobación del proyecto de actuación especial según se regula en el artículo 150 de la Ley 9/2001?**
 - a) El Consejo de Gobierno.
 - b) **La Comisión de Urbanismo.**
 - c) El Consejero competente en materia de ordenación urbanística.

4. **Los usos deportivos en suelo urbanizable no sectorizado,**
 - a) Necesitan de calificación urbanística y licencia municipal.
 - b) Necesitan de proyecto de actuación especial y licencia municipal.
 - c) **Necesitan de licencia municipal.**

5. **Los usos de eventos de especial singularidad en suelo no urbanizable de protección recogidos en el artículo 9 de la Ley 8/2012, requieren calificación urbanística,**
 - a) **Como actividades que favorecen el desarrollo rural sostenible del artículo 29.3.d de la Ley 9/2001.**
 - b) Como establecimientos de turismo rural del artículo 29.3.e de la Ley 9/2001.
 - c) No requieren de calificación urbanística.

6. **Las calificaciones y los proyectos de actuación especial, ¿pueden caducar?**
 - a) **Sí, cuando se incumplen los plazos de los artículos 148.5 y 150.3 de la Ley 9/2001.**
 - b) Sí, cuando se realizan obras y usos no autorizados.
 - c) No, no pueden caducar porque dejaría el suelo no urbanizable de protección en estado de abandono cuando caducaran.

7. **La calificación urbanística se iniciará, según el artículo 148.2 de la Ley 9/2001:**
- a) Exclusivamente ante el Ayuntamiento del término municipal correspondiente donde se pretendan los usos, construcciones e instalaciones.
 - b) Exclusivamente ante la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.
 - c) **Ante el Ayuntamiento del término municipal correspondiente y, en caso de no informar en el plazo de un mes, ante la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.**
8. **El proyecto de actuación especial iniciará su procedimiento, según el artículo 150 de la Ley 9/2001:**
- a) Exclusivamente ante el Ayuntamiento del término municipal correspondiente donde se pretendan los usos, construcciones e instalaciones.
 - b) **Exclusivamente ante la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.**
 - c) Ninguna de las anteriores es correcta.
9. **La prestación de garantías ante la Comunidad de Madrid por la ejecución material de las obras de los proyectos de actuación especial será, conforme al artículo 149.2.f:**
- a) **El 10% del coste total de ejecución, elevable al 20% en casos específicos.**
 - b) Entre el 5% y el 10%, según establezca el promotor.
 - c) El 10%, aunque excepcionalmente podrá reducirse al 5%.
10. **El canon a satisfacer por el promotor de un proyecto de actuación especial ante el Ayuntamiento correspondiente, conforme al artículo 149.2.d de la Ley 9/2001, será de:**
- a) El 3% del presupuesto total.
 - b) El 10% del presupuesto total, aunque excepcionalmente podrá reducirse al 5%.
 - c) **Entre el 5% y el 10% del presupuesto total.**